

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 » |
| Tres id..... | 9 » |

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 » |
| Tres id..... | 10 » |

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Estépar, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 13 de abril de 1937.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Santibañez de Esgueva, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 14 de abril de 1937.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villamayor de los Montes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Regla-

mento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos de «Valdecalzada» y el «Angel», señalándose como zona sospechosa 300 metros alrededor de la infecta, como zona infecta los citados términos de «Valdecalzada» y el «Angel», y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de abril de 1937.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 14 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de abril, sean los siguientes:

| | Pesetas. |
|--------------------------------------|----------|
| Ración de pan de 70 decagramos | 0'43 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos.... | 1'40 |
| Id. de paja corta de 6 id .. | 0'36 |
| El kilogramo de paja larga | 0'09 |
| El id. de carbón | 0'20 |
| El id. de leña..... | 0'08 |

| | |
|------------------------------|------|
| El litro de aceite. | 2'24 |
| El id. de petróleo | 0'90 |

Burgos 16 de abril de 1937.=
El Secretario, Amancio Ortega.=
V.º B.º=El Presidente, José Casado.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de marzo de 1937.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios, enajenados, a saber:

| CARGO | Pesetas |
|--|---------|
| Existencia en fin del mes anterior | 7468'22 |
| Recaudado en el mes de esta cuenta | » |
| Por intereses de inscripciones. | » |

Total cargo.... 7468'22

DATA

| | |
|-------------------------------------|---------|
| Pagos hechos, según relación | 1532'88 |
| Total data | 1532'88 |

RESUMEN

| | |
|---|---------|
| Importa el cargo. | 7468'22 |
| Idem la data. | 1532'88 |
| Existencia para el mes de abril de 1937. | 5935'34 |

Burgos 31 de marzo de 1937.
=El Depositario, Dionisio Martín.
=Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Pagado a D. Leonardo Gallejones, por Orbaneja del Castillo. | 1280'18 |

| | |
|--|-------|
| Idem al «Boletín Oficial», de Orbaneja del Castillo | 36'10 |
| Idem id., el de Villusto.. | 36'10 |
| Idem id., el de Tubilla del Agua. | 36'10 |
| Idem id., el de Tapia de Villadiago | 36'10 |
| Idem id., el de Torre-cilla del Monte | 36'10 |
| Idem id., el de Revilla Cabriada | 36'10 |
| Idem id., el de Hermosilla. | 36'10 |

Total pagado 1532'88

Importa esta relación las figuradas mil quinientas treinta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos. =El Depositario, Dionisio Martín. =Queda intervenido y conforme con los antecedentes de su razón: El Jefe del Negociado, C. Zamora.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes

D. José de las Peñas Mesqui, Juez instructor, designado por la Comisión Provincial de incautación de bienes, para conocer del expediente de responsabilidad civil administrativa, mandado instruir al vecino de Barbadillo del Mercado, Marceliano Cerreda de Domingo.

Por el presente se requiere al expresado Marceliano Cerreda de Domingo, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, establecido en el local del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 14 de abril de 1937.=El Juez instructor, José de las Peñas.

EDICTO

Juzgado Especial Militar, número 12 de la Plaza de Madrid.

Requerimiento.

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios, de-

pendientes del Ministerio de Trabajo de Madrid, hayan sido declarados cesantes por el Gobierno Rojo, tuviesen su residencia en la Plaza de Madrid, y actualmente se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este

Juzgado Especial, expresando con toda claridad su nombre y apellidos, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñaban y tiempo que permanecieron en Madrid desde el 18 de julio de 1936. Advirtiéndose la convenien-

cia de cumplir el presente requerimiento, en evitación de perjuicios que, de no hacerlo, pueden sobrevenirles.

Talavera de la Reina a 5 de abril de 1937.—El Secretario, T. Casanova.—Rubricado.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de marzo último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

| Matrícula número | Día de la inscripción | Nombre y apellidos del propietario | Domicilio | MOTOR | | | | Categoría | Tara | Número de asientos | Carga máxima | Forma | Servicio |
|------------------|-----------------------|---|---------------------------|------------------|--------|-----------|-------|-----------------|------|--------------------|--------------|-------------|-------------|
| | | | | Marca | Número | Cilindros | H. P. | | | | | | |
| 2727 | 3 | Asamblea provincial de la Cruz Roja . . . | Burgos | Mercedes . . . | 131936 | » | 11 8 | 2. ^a | » | » | » | C. interior | Sanitario |
| 2728 | 8 | Evencio Cortinas Maidagas Id., Puebla, 33 | Id., Puebla, 33 | D. K. W. | 371734 | » | 7'9 | 2. ^a | » | » | » | Turismo. | Particular. |

Burgos 9 de abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes a dar validez académica en junio a los estudios de la carrera del Magisterio, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Centro, acompañadas de la cédula personal, durante los días lectivos del próximo abril. En las instancias, que podrán extenderse en hojas impresas que facilitarán en dicha dependencia, se hará constar las materias en que deseen ser examinados.

Se concederán matrículas gratuitas en las condiciones legales, solicitadas al debido tiempo y en proporción a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Para examinarse de «Prácticas de Enseñanza», se ha de presentar la Memoria reglamentaria, en la última decena del mes de mayo y para 2.º curso además el legajo de prácticas administrativas.

Los días y horas en que han de tener lugar los exámenes, se anunciarán en el cuadro de edictos de esta Normal.

Burgos 24 de marzo de 1937.—El Director, Máximo Nebreda.

Alcaldía de Cardenagimeno.

Recibidas en esta Alcaldía las hojas provisionales, por secciones, para la formación del Registro fiscal de rústica, se hace saber por medio del presente a todos los propietarios de fincas rústicas, administradores, o encargados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en esta Alcaldía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, detallando el pago

donde radican, clase de las mismas con su correspondiente cabida y linderos, quedando apercibidos, que de no verificarlo en el plazo y forma señalados, serán sancionados con la multa de 5 a 15 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades determinadas en las disposiciones vigentes, sobre formaciones del citado Registro fiscal.

Cardenagimeno 3 de abril de 1937.—El Alcalde, Cayo Iglesias.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

La Corporación municipal, en sesión del 6 de este mes, conoció del expediente tramitado al Inspector municipal Veterinario, D. Antonio Estébanz Lorenzo por abandono de destino y conducta contraria al movimiento Nacional y en la forma prevenida por el artículo 196 de la ley Municipal y por el número de Concejales que éste exige, acordó su destitución y la retención y reversión a los fondos municipales de los haberes que tenga pendientes de cobro a responder hasta donde alcance de los materiales y útiles que tenía bajo su custodia y no entregó, así como de los perjuicios causados con el abandono del destino, todo sin perjuicio de las demás responsabilidades que por su citada conducta antipatriótica puedan serle exigidas por quien corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.

No pudiendo notificarle personalmente el acuerdo por encontrarse huído a territorio enemigo, se le notifica por el presente y se le hace saber que contra lo acordado caben los recursos siguientes: El del artículo 40 del Reglamento de Veterinarios; el del artículo 197 de la ley Municipal y el contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, previo el de reposición ante la Corporación, en el plazo de quince días, contados desde el si-

guiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Espinosa de los Monteros 12 de abril de 1937.—El Alcalde, J. Solana

Alcaldía de Huerta de Rey.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1937, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Huerta de Rey 15 marzo 1937.—El Alcalde, Venancio Gárate.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina. Barbadillo del Pez. Milagros. Itero del Castillo.

Quemada. Cabezón de la Sierra. Quintanar de la Sierra. Quintanarraya. Rebolledo de la Torre. Monterrubio de Demanda. Celada del Camino. Pinilla de los Moros.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 8 de abril de 1937.—El Alcalde, Edilberto Escribano Espinosa.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

| | |
|---|--------------------|
| En libretas ordinarias | 2'50 por 100 anual |
| En imposiciones a plazo de seis meses | 3 id. |
| En imposiciones a plazo de un año | 3'50 id. |
| En cuentas corrientes a la vista | 1'25 id. |

CAPITAL DE IMponentes

PESETAS

| | |
|---|----------------------|
| En 31 de diciembre de 1935 | 20.429.77'70 |
| En 31 de id. de 1936 | 20.634.309'61 |